

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de abril de 1977.-

En atención al vencimiento del plazo fijado por el punto 1º de la Resolución Nº 157/77,

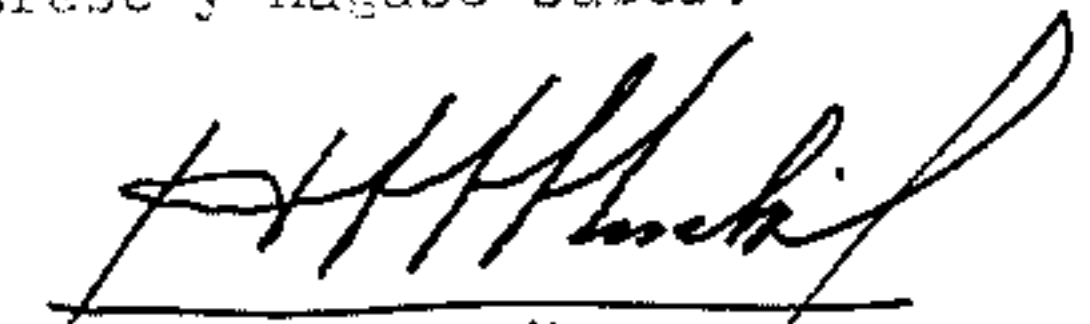
SE RESUELVE:

1º) Oficiar a la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná a fin de que dé cumplimiento -antes del día 30 del corriente mes- a lo requerido en el dispositivo mencionado.-

2º) Oficiar a las restantes Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal y Federales del interior, a fin de que, antes del día 30, completen la información oportunamente remitida a este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Resolución Nº 157/77.-

3º) Prorrogar hasta nueva disposición el plazo fijado por el punto 4º de la Resolución mencionada, y en cumplimiento de lo establecido en el mismo, hacer saber a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación las informaciones pertinentes recibidas hasta la fecha.-

Regístrese y hágase saber.-


HORACIO H. HEREDIA


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


ALEJANDRO R. CARIDE


PEDRO J. FRIAS